

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
tres meses	5'50	"
seis meses	10'50	"
un año	20'50	"

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
tres meses	7	"
seis meses	12'50	"
un año	24	"

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particular que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, giro postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiendo aparecido la viruela en el ganado lanar de Estollo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

Manuel Florensa

Administración Provincial

Administración de Contribuciones

CIRCULARES

Siendo bastantes los Ayuntamientos y Juntas periciales que no han remitido a esta Administración los apéndices de rústica y urbana y recuento de la ganadería, a pesar de las excitaciones que se les tienen hechas por medio de este periódico oficial, lo cual puede producir perjuicios a los interesados por no verificarse las alteraciones consiguientes en la riqueza, y para evitar estos perjuicios, nuevamente les concedo para cumplimentar este importante servicio, un plazo de seis días, durante los cuales, todos los Ayuntamientos y Juntas pueden remitir dichos documentos o las certificaciones negativas correspondientes, y transcurrido dicho plazo sin cumplirlo, les conmino a expresadas entidades con la multa de 125 pesetas.

Logroño, 1.º de Octubre de 1921.—El Administrador de Contribuciones, J. Gómez Pineda.

Siendo bastantes los Alcaldes que no han remitido a esta Administración las propuestas para la renovación de las Juntas periciales no obstante las excitaciones que se les tienen hechas por medio de este periódico oficial, sin cuyo requisito no pueden llevarse a efecto las obligaciones que son propias de dichas entidades, nuevamente les recomiendo este indispensable servicio, para lo cual les concedo un plazo de seis días, pasados los cuales sin haberlo efectuado, se les impondrá la multa de 125 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Logroño, 4 de Octubre de 1921.—El Administrador de Contribuciones, J. Gómez Pineda.

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia, referentes a las zonas que comprende la misma, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Territorial, Industrial, Casinos, Carruajes y Utilidades que expresa la precedente relación, en los períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción

y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 5 de Octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

Administración Municipal

NAVAJÚN

No habiéndose presentado aspirante alguno a la plaza de titular de Medicina de este pueblo, vacante a la sazón por dimisión del que la venía desempeñando, cuyo anuncio fué inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 17 de Septiembre último, con el haber o dotación anual de 375 pesetas, se reproduce nuevamente éste para que todo aquél que desee optar a dicha plaza presente sus solicitudes en el improrrogable plazo de quince días ante esta Alcaldía, pues pasado dicho término se proveerá.

Navajún, 3 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Román Ruiz.

LARDERO

Terminado el repartimiento general de este término municipal con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el actual año de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos del artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante dicho plazo y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas interesadas, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lardero, 4 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Juan Cruz Lumbreras.

TREVIJANO

Terminado el registro fiscal de esta villa, formado con arreglo a la vigente ley, los vecinos y contribuyentes en el mismo incluidos, pueden examinarlo en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que crean justas.

Trevijano, 1.º de Octubre de 1921.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Nieto Legaria, Eduardo; hijo de Juan y de Melitona, natural de Vitoria, de estado soltero, de 18 años, impresor, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo de efectos, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 3 de Octubre de 1921.—El Juez de instrucción, Enrique Gómez de Cestino.

Yepes, Evaristo; hijo de padre desconocido y de madre desconocida, natural de Zaragoza, de estado soltero, de 18 años, ambulante, zapatero, sin domicilio fijo, procesado por robo de efectos, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 3 de Octubre de 1921.—El Juez de instrucción, Enrique Gómez de Cestino.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LOGROÑO

CAJA DE RECLUTA DE LOGROÑO

REEMPLAZO DE 1921

Número de soldados del reemplazo actual, ingresados en Caja que sirven de base de cupo. 1.211
 Cupo de filas del reemplazo anual que asigna a esta Caja en Real decreto de 1.º del actual. 918

Aumentos

Procedentes de revisión, que por su número en el sorteo les corresponde servir en filas. 41
 Idem de prórrogas terminadas que ídem, ídem. 6
 Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja. 965

Distribución por grupos

AGRUPACIÓN DE PUEBLOS QUE TIENEN LA MISMA BASE DE CUPO

UN HOMBRE A		DOS HOMBRES B		TRES HOMBRES C	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Ajamil	0'758	Arenzana de Abajo	1'516	Anguciana	2'274
Almarza	0'758	Baños de Rioja	1'516	Camprovin	2'274
Arenzana de Arriba	0'758	Bergasillas	1'516	Canillas	2'274
Bañares	0'758	Bezares	1'516	Castañares de Rioja	2'274
Bergasa	0'758	Bobadilla	1'516	Estollo	2'274
Cabezón de Cameros	0'758	Brieva	1'516	Herce	2'274
Canales	0'758	Cordován	1'516	Hervías	2'274
Cañas	0'758	Foncea	1'516	Hormilleja	2'274
Carbonera	0'758	Fonzaleche	1'516	Lagunilla	2'274
Castroviejo	0'758	Hornos	1'516	Mansilla	2'274
Cellorigo	0'758	Ledesma	1'516	Muro de Aguas	2'274
Cidamón	0'758	Manzanares	1'516	Muro de Cameros	2'274
Clavijo	0'758	Nieva	1'516	Redal (El)	2'274
Galbárruli	0'758	Ochánduri	1'516	Robres	2'274
Gimileo	0'758	Pedroso	1'516	Sajazarra	2'274
Grávalos	0'758	Poyales	1'516	Santurde	2'274
Hormilla	0'758	Rabanera	1'516	Sorzano	2'274
Hornillos	0'758	Sojuela	1'516	Sotés	2'274
Laguna de Cameros	0'758	Torre de Cameros	1'516	Tirgo	2'274
Leiva	0'758	Torre de Alesanco	1'516	Ventosa	2'274
Leza de Río Leza	0'758	Tobía	1'516	Villanueva Cameros	2'274
Luezas	0'758	Turruncún	1'516		
Manjarrés	0'758	Valdemadera	1'516		
Montalvo de Cameros	0'758	Villalba de Rioja	1'516		
Navajún	0'758	Villalobar	1'516		
Ojacastró	0'758	Villarejo	1'516		
Ollauri	0'758	Villaverde	1'516		
Pazuengos	0'758				
Trevijano	0'758				
Valgañón	0'758				
Ventrosa	0'758				
Total treinta y uno.	23'498	Total veintisiete.	40'932	Total veintiuno.	47'754
CUATRO HOMBRES D		CINCO HOMBRES E		SEIS HOMBRES F	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Abalos	3'032	Badarán	3'790	Berceo	4'548
Alberite	3'032	Briñas	3'790	Prèjano	4'548
Alesón	3'032	Cárdenas	3'790	Santa Coloma	4'548
Cihuri	3'032	Cornago	3'790	Tricio	4'548
Entrena	3'032	Galilea	3'790	Villarta Quintana	4'548
Herramélluri	3'032	Huércanos	3'790	San Román de Cameros	4'548
Larriba	3'032	Lumbreras	3'790		
Matute	3'032	Medrano	3'790		
Ocón	3'032	Ribaflecha	3'790		
Rodezno	3'032	San Millán de la Cogolla	3'790		
San Torcuato	3'032	Tormantos	3'790		
Treviana	3'032	Torre de Alesanco	3'790		
Villoslada	3'032	Tudelilla	3'790		
Total trece.	39'416	Total trece.	49'270	Total seis.	27'288

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	SOLDADO QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórroga	
Manzanares de Rioja.	2	1	516	.	1	.	.	1
Nieva.	2	1	516	.	1	.	.	1
Ochánduri.	2	1	516	.	1	.	.	1
Pedroso.	2	1	516	1	2	1	.	1
Poyales.	2	1	516	1	2	.	.	2
Rabanera.	2	1	516	1	2	.	.	2
Sojuela.	2	1	516	.	1	.	.	1
Torre de Cameros.	2	1	516	.	1	.	.	1
Torrecilla sobre Alesanco.	2	1	516	.	1	.	.	1
Tobía.	2	1	516	.	1	.	.	1
Turruncún.	2	1	516	1	2	.	.	2
Valdemadera.	2	1	516	1	2	.	.	2
Villaiba de Rioja.	2	1	516	1	2	.	.	2
Villalobar.	2	1	516	1	2	.	.	2
Villarejo.	2	1	516	1	2	.	.	2
Villaverde.	2	1	516	.	1	.	.	1
Anguciana.	3	2	274	.	2	.	.	2
Camprovín.	3	2	274	1	3	.	.	3
Canillas.	3	2	274	.	2	.	.	2
Castañares de Rioja.	3	2	274	1	3	.	.	3
Estollo.	3	2	274	.	2	.	.	2
Herce.	3	2	274	1	3	.	.	3
Hervías.	3	2	274	.	2	.	.	2
Hormilleja.	3	2	274	1	3	.	.	3
Lagunilla.	3	2	274	.	2	.	.	2
Mansilla.	3	2	274	.	2	.	.	2
Muro de Aguas.	3	2	274	1	3	1	.	4
Muro de Cameros.	3	2	274	.	2	.	.	2
Redal (El).	3	2	274	.	2	.	.	2
Robres.	3	2	274	.	2	.	.	2
Sajazarra.	3	2	274	.	2	.	.	2
Santurde.	3	2	274	.	2	.	1	3
Sorzano.	3	2	274	.	2	.	.	2
Sotès.	3	2	274	.	2	.	.	2
Tirgo.	3	2	274	.	2	.	.	2
Ventosa.	3	2	274	1	3	.	.	3
Villanueva de Cameros.	3	2	274	.	2	.	.	2
Abalos.	4	3	032	.	3	.	.	3
Alberite.	4	3	032	.	3	.	.	3
Alesón.	4	3	032	.	3	.	.	3
Cihuri.	4	3	032	.	3	.	.	3
Entrena.	4	3	032	.	3	.	.	3
Herramélluri.	4	3	032	.	3	.	.	3
Larriba.	4	3	032	.	3	.	.	3
Matute.	4	3	032	.	3	.	.	3
Ocón.	4	3	032	.	3	.	.	3
Rodezno.	4	3	032	.	3	.	.	3
San Torcuato.	4	3	032	.	3	.	.	3
Treviana.	4	3	032	.	3	1	.	4
Villoslada de Cameros.	4	3	032	.	3	.	.	3
Badarán.	5	3	790	1	4	.	.	4
Briñas.	5	3	790	1	4	.	.	4
Cárdenas.	5	3	790	.	3	.	.	3
Cornago.	5	3	790	1	4	1	.	5
Galilea.	5	3	790	1	4	.	.	4
Huércanos.	5	3	790	1	4	1	.	5
Lumbreras.	5	3	790	.	3	.	.	3
Medrano.	5	3	790	1	4	.	.	4
Ribaflacha.	5	3	790	1	4	.	.	4
San Millán de la Cogolla.	5	3	790	.	3	.	.	3
Tormantos.	5	3	790	1	4	.	.	4
Torrecilla de Cameros.	5	3	790	1	4	.	.	4
Tudelilla.	5	3	790	1	4	.	.	4
Berceo.	6	4	548	.	4	.	.	4
Préjano.	6	4	548	1	5	.	.	5
Santa Coloma.	6	4	548	.	4	.	.	4
Tricio.	6	4	548	1	5	.	.	5
Villarta Quintana.	6	4	548	.	4	.	.	4
San Román de Cameros.	6	4	548	1	5	.	.	5
Alesanco.	7	5	306	.	5	.	.	5
Anguiano.	7	5	306	.	5	2	.	7
Corera.	7	5	306	.	5	.	.	5
Jubera.	7	5	306	1	6	.	.	6
Ortigosa.	7	5	306	.	5	.	.	5
Villamediana.	7	5	306	.	5	.	.	5
Villar de Arnedo.	7	5	306	1	6	.	.	6
Zarratón.	7	5	306	1	6	.	.	6
Agoncillo.	8	6	064	.	6	.	.	6
Albelda.	8	6	064	.	6	.	.	6
Rincón de Soto.	8	6	064	.	6	1	.	7
Soto en Cameros.	8	6	064	.	6	.	.	6
Villar de Torre.	8	6	064	.	6	.	.	6
Alcanadre.	9	6	822	1	7	.	.	7
Enciso.	9	6	822	1	7	1	1	9
Igea.	9	6	822	1	7	.	.	7
Murillo de Río Leza.	9	6	822	1	7	.	.	7
Nalda.	9	6	822	1	7	1	.	8
Viguera.	9	6	822	.	6	.	.	6
Azofra.	10	7	580	1	8	.	.	8

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor frecuencia o por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Decimales		R. emplazo corriente	PROGEDENTES DE		
						Revisión	Prórroga	
Baños de Río Tobía.	10	7	580	»	7	»	»	7
Grañón.	10	7	580	»	7	1	»	8
Uruñuela.	10	7	580	1	8	»	»	8
Arnedillo.	11	8	338	»	8	»	»	8
Lardero.	11	8	338	1	9	»	»	9
Ausejo.	12	9	096	»	9	»	»	9
Quel.	12	9	096	»	9	1	»	10
Ézcaray.	13	9	854	1	10	1	»	11
Munilla.	13	9	854	1	10	»	»	10
Navarrete.	13	9	854	1	10	»	»	10
Casalarreina.	14	10	612	1	11	»	»	11
San Asensio.	14	10	612	»	10	»	»	10
Cenicero..	15	11	370	1	12	3	»	15
Nájera.	15	11	370	»	11	»	1	12
San Vicente de la Sonsierra.	15	11	370	»	11	»	»	11
Pradejón.	16	12	128	»	12	1	»	13
Cuzcurrita.	17	12	886	1	13	»	»	13
Aldeanueva de Ebro.	18	13	644	1	14	1	»	15
Aguilar del Río Alhama	19	14	402	»	14	»	»	14
Fuenmayor..	20	15	160	»	15	1	»	16
Santo Domingo de la Calzada.	23	17	434	»	17	»	1	18
Briones.	24	18	192	»	18	1	»	19
Cervera del Río Alhama.	26	19	708	1	20	1	1	22
Autol.	27	20	476	1	21	1	»	22
Arnedo.	36	27	288	»	27	1	»	28
Alfaro.	44	33	352	»	33	2	»	35
Haro.	60	45	480	1	46	3	»	49
Colahorra.	75	56	850	1	57	3	»	60
Logroño..	157	119	006	»	119	5	»	124
Total.	1211	839		79	918	41	6	965

Logroño, 6 de Octubre de 1921.—El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—El Secretario, Benigno Macua.

Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Agosto, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Conclusión (1)

NÚMERO de la licencia	FECHA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
402	23	Agosto	1921	Don Nicolás Salas López	54	Alcanadre	Labrador
403	»	»	»	» Cruz Palacios Pinillos	31	Logroño	Jornalero
404	»	»	»	» Angel Jiménez Viana	39	Viana	Labrador
405	»	»	»	» Nicomedes Rábanos	41	Nájera	Bracero
406	»	»	»	» Pedro Ortiz Gómez	35	Ortigosa	Caminero
407	»	»	»	» Jesús Artacho Muñoz	32	Cenicero	Bracero
408	»	»	»	» Modesto Abalos	53	San Asensio	Id.
409	24	»	»	» Arcadio Azofra	23	Bobadilla	Id.
410	»	»	»	» Lázaro Fernández	51	Tirgo	Id.
411	»	»	»	» Angel Lafuente	54	Id.	Id.
412	»	»	»	» Adelaido Ruiz	20	Ochánduri	Id.
413	»	»	»	» Ildefonso Amunabar	58	Cuzcurrita	Id.
414	»	»	»	» Esteban Anguiano	32	Logroño	Id.
415	25	»	»	» Saturnino Alonso Elvira	24	Mendavia	Pescador
416	26	»	»	» José Pera Lázaro	36	Logroño	Jornalero
417	»	»	»	» Nicomedes Lafuente	39	Cenicero	Id.
418	»	»	»	» Eusebio Sáenz Lafuente	25	Id.	Id.
419	»	»	»	» Jesús Elías Villar	38	Logroño	Id.
420	27	»	»	» Tomás Pinillos	54	Id.	Id.
421	»	»	»	» Cándido Alvarez	18	Casalarreina	Id.
422	»	»	»	» Primitivo G.ª Pérez	15	Bobadilla	Id.
423	»	»	»	» Pedro Pascual Sánchez	46	Camprovín	Id.
424	»	»	»	» Tomás Prado Pinillos	38	Id.	Albañil
425	29	»	»	» Manuel Ortega Díaz	44	Murillo	Obrero
426	»	»	»	» Lucas Martínez	31	Cárdenas	Id.
427	»	»	»	» Félix Bezares García	50	Nájera	Id.
428	31	»	»	» Eugenio Miquélez Elvira	18	Mendavia	Pescador
429	»	»	»	» Domingo Miquélez Laspeñas	45	Id.	Id.

Logroño, 8 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 117.

SIETE HOMBRES G		OCHO HOMBRES H		NUEVE HOMBRES I	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Alesano	5'306	Agoncillo	6'064	Alcanadre	6'822
Anguiano	5'306	Albelda	6'064	Enciso	6'822
Corera	5'306	Rincón de Soto	6'064	Igea	6'822
Jubera	5'306	Soto de Cameros	6'064	Murillo de Río Leza	6'822
Ortigosa	5'306	Villar de Torre	6'064	Nalda	6'822
Villamediana	5'306	.	.	Viguera	6'822
Villar de Arnedo	5'306
Zarratón	5'306
Total ocho..	42'448	Total cinco..	30'320	Total seis..	40'932
DIEZ HOMBRES J		ONCE HOMBRES K		DOCE HOMBRES L	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Azofra	7'580	Arnedillo	8'338	Ausejo	9'096
Baños de Río Tobía	7'580	Lardero	8'338	Quel	9'096
Grañón	7'580
Uruñuela	7'580
Total cuatro..	30'320	Total dos..	16'676	Total dos..	18'192
TRECE HOMBRES LI		CATORCE HOMBRES M		QUINCE HOMBRES N	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Ezcaray	9'854	Casalarreina	10'612	Cenicero	11'370
Munilla	9'854	San Asensio	10'612	Nájera	11'370
Navarrete	9'854	.	.	San Vicente de la Sonsierra	11'370
Total tres..	29'562	Total dos..	21'224	Total tres..	34'110
DIECISEIS HOMBRES O		DIECISIETE HOMBRES P		DIECIOCHO HOMBRES Q	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Pradejón	12'128	Cuzcurrita	12'886	Aldeanueva de Ebro	13'644
Total uno..	12'128	Total uno..	12'886	Total uno..	13'644
DIECINUEVE HOMBRES R		VEINTE HOMBRES S		VEINTITRES HOMBRES T	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Aguilar del Río Alhama	14'402	Fuenmayor	15'160	Santo Domingo	17'434
Total uno..	14'402	Total uno..	15'160	Total uno..	17'434
VEINTICUATRO HOMBRES U		VEINTISEIS HOMBRES V		VEINTISIETE HOMBRES X	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Briones	18'192	Cervera del Río Alhama	19'708	Autol	20'476
Total uno..	18'192	Total uno..	19'708	Total uno..	20'476
TREINTA Y SEIS HOMBRES Y		CUARENTA Y CUATRO HOMBRES Z		SESENTA HOMBRES A (bis)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Arnedo	27'288	Alfaro	33'352	Haro	45'480
Total uno..	27'288	Total uno..	33'352	Total uno..	45'480
SETENTA Y CINCO HOMBRES B (bis)		CIENTO CINCUENTA Y SIETE HOMBRES C (bis)			
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde		
Calahorra	56'850	Logroño	119'006		
Total uno..	56'850	Total uno..	119'006		

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE

Dirección General de Propiedades e Impuestos

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1921 a 1922, relativo a los montes públicos de dicha provincia, a cargo del Ministerio de año, aprobado por Real orden de 6 de Agosto último.

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS		
				Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	ALTAS Estéreos	BAJAS Estéreos	Tasación Pesetas
Montes declarados de									
21	Anguciana	El Soto	Anguciana	130	87	4090	.	50	50
2	Bergasa	Dehesa las calles	Bergasa	200	300
22	Casalarreina	El Soto	Casalarreina	.	.	.	10	100	170
24	Castañares de Rioja	Idem	Castañares de Rioja
62	Cirueña	La Dehesa	Cirueña	40	25	625	200	.	700
63	Idem	El Rebollar	Ciriñuela	160	80	2000	100	.	350
3	Enciso	Tosesón	Enciso	.	.	.	150	200	650
4	Idem	Umbría	Idem	.	.	.	100	50	425
18	Grávalos	Los Rinconales	Grávalos
33	Leza de Río Leza	La Mata	Leza de Río Leza
34	Idem	Peñueco	Idem
7	Quel	Gatur	Quel
67	San Torcuato	Negro	San Torcuato	.	.	.	300	400	1400
41	Sotés	La Rad	Sotés
Montes declarados									
26	Agoncillo	Dehesa-Aracanta	Agoncillo
27	Albelda	El Juncal	Albelda
48	Bobadilla	Cerrillo y Rivera	Bobadilla	.	.	.	50	.	150
50	Idem	Soto o Vergal	Idem	50	50
11	Calahorra	La Cocha	Calahorra
12	Idem	Manzanillo	Idem
13	Idem	La Rota	Idem
124	Rincón de Soto	Soto boyal	Rincón de Soto
125	Idem	El Ramillo	Idem

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Sección Facultativa de Montes.—4.ª Región

Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo

PASTOS			Tasación Ptas. Cts.	ESTACION PARA EL GANADO		ARENA		PIEDRA		FRUTOS		CAZA Ptas.	Resumen de tasaciones Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
NÚMERO DE CABEZAS				Lanar y mayor	Cabrío	Me- tros cú- bicos	Ta- sación Ptas.	Me- tros cú- bleos	Ta- sación Ptas.	Hecto- litros	Ta- sación Ptas.			
Lanar	Cabrío	Mayor												

aprovechamiento común.

		140	560	Año								4700	De los 130 árboles, 80 de la especie chopo y los 50 restantes de la especie olmo y alino y ambos por subasta. Las leñas bajas por roza de espinos y zarzas. Los pastos para las yuntas de labor.
700	70	20	1285	Id.	De 1.º Octubre a 1.º Abril							1582	Las leñas por roza de coscoja roja, en 15 hectáreas.
170		50	405	Id.		20	80					655	Las íd. altas por limpia, las bajas por roza de espinos, zarzas y otras malezas. Los pastos del ganado mayor que será únicamente vacuno en las partidas Pradillas, Soto Poves y Monjas. El lanar solamente en Pradillas. La arena en el sitio apropiado de la partida Pradillas.
										Roturación			No se consigna tasación que se hará a fruto visto.
350	20	250	590	Año	De 1.º Octubre a 1.º Abril				7'70	70		1985	Los árboles que serán secos o decadentes de la especie roble por subasta. Las leñas por poda de 400 robles a continuación de la del año anterior. Los frutos por subasta.
300	10	15	465	Id.	Id.				4'40	40		2855	Los íd. que serán secos o íd. de la íd. roble por subasta. Las leñas por poda de 250 árboles robles a continuación de la del año anterior. Los frutos por subasta.
800	250		1800	Id.	Id.						100	2550	Las altas por entresaca en 8 hectáreas y las bajas por roza de estepa en 25 hectáreas. La caza para 5 escopetas por subasta por 5 años en la cantidad total de 500 pesetas.
300	20		560	Id.	Id.							985	Las íd. por íd. en 6 íd. Las bajas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas.
300	25		495	Id.								495	
70	30	10	235	Id.	De 1.º Octubre a 1.º Abril			50	150			385	La piedra para obtención de yeso. Los pastos corresponden mancomunadamente a Leza de Río Leza a Trevijano y Ribaflecha.
90	30	8	257	Id.	Id.							257	Los pastos corresponden mancomunadamente a Leza de Río Leza a Trevijano y Ribaflecha.
1000	100	30	1750	Id.	Id.							1750	
650	50	20	1060	Id.	Id.							2460	Las leñas altas por limpia en 17 hectáreas. Las bajas por roza dejando resalvos en 26 hectáreas.
150	60	30	525	Id.	Id.							525	

Dehesas boyales.

150		390	1560	Año								1560	
		100	485	Id.								485	Los pastos sobrantes por subasta o aceptación.
80	40	17	171	Id.	De 1.º Octubre a 1.º Abril							321	Los íd. por íd. íd. Las leñas por limpia en 6 hectáreas.
		30	60	Id.								110	Las leñas por roza de zarzas y espinos.
										Roturación			No se consignan tasaciones por roturarse su extensión. La tasación de la cosecha a fruto visto.
										Id.			
		88	220	Año								220	
		40	100	Id.								100	

Se continuará.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Segundo trimestre de 1921-22

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1921-22 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	55.258 62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	206.984 54
CARGO.	262.243 16
Data por pagos verificados en igual trimestre..	199.427 79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	62.815 37

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas.	1.188 37	1.188 37	2.376 74
2.º Portazgos y barcajes..	" "	" "	" "
3.º Donativos, legados y mandas	" "	" "	" "
4.º Repartimiento.	108.786 97	151.005 59	259.792 56
5.º Instrucción pública.	" "	" "	" "
6.º Beneficencia.	2.536 05	3.942 55	6.478 60
7.º Ingresos extraordinarios.	7.583 25	6.123 06	13.706 31
8.º Arbitrios especiales.	" "	" "	" "
9.º Empréstitos.	" "	" "	" "
10. Enajenaciones.	" "	" "	" "
11. Resultas.	72.127 25	" "	72.127 25
12. Movimiento de fondos o suplementos.	" "	" "	" "
13. Reintegros.	" "	44.724 97	44.724 97
CARGO.	192.221 89	206.984 54	399.206 43
Pagos			
1.º Administración provincial.— Personal.	7.630 75	23.340 36	30.971 11
2.º 1.º Administración provincial.— Material.	" "	" "	" "
2.º 2.º Servicios generales.	2.883 97	5.580 12	8.464 09
3.º Obras obligatorias.	1.410 24	4.286 89	5.697 13
4.º Cargas.	3.698 02	37.730 94	41.428 96
5.º Instrucción pública.	12.369 05	9.924 99	22.294 04
6.º Beneficencia.	65.504 79	95.804 99	161.309 78
7.º Corrección pública.	2.191 04	1.614 02	3.805 06
8.º Imprevistos.	786 61	3.032 60	3.819 21
9.º Nuevos establecimientos.	" "	" "	" "
10. Carreteras.	" "	" "	" "
11. Obras diversas.	" "	" "	" "
12. Otros gastos.	40.488 80	18.076 88	58.565 68
16. Devoluciones.	" "	36 "	36 "
DATA.	136.963 27	199.427 79	336.391 06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 30 de Septiembre de 1921.—El Depositario, Eugenio Manzanares.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño, a 1.º de Octubre de 1921.—El Contador, Silverio Pardo.—Visto Bueno: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Administración Municipal

EZCARAY

Para proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, los propietarios de los mismos del pueblo y forasteros, pueden recoger en esta Alcaldía durante el plazo de quince días las relaciones juradas que han de ser extendidas con arreglo a lo que disponen los artículos 42 al 45 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920 y demás disposiciones vigentes, habido de ser aplicadas las responsabilidades que determina la misma, si dejasen de cumplir este servicio.

Ezcaray, 4 de Octubre de 1921.—El Alcalde accidental, Saturnino Nenclares.

ALBELDA DE IREGUA

Desde que el presente anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, a fin de que pueda ser libremente examinado para que los contribuyentes en él comprendidos, presenten las reclamaciones pertinentes a su derecho, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de ellas.

Albelda de Iregua, 5 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de este distrito municipal, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el actual ejercicio de 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, admitiéndose durante dicho plazo, cuantas reclamaciones se produzcan por escrito por los contribuyentes en él comprendidos, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda de Iregua, 5 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

ORTIGOSA

Debiendo procederse a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se invita por medio de este anuncio oficial a todos los propietarios de los mismos, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del término de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la instrucción de 29 de Agosto de 1920, bajo las responsabilidades que en la misma se indican.

Los impresos e instrucciones para su llenado se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ortigosa, a 4 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Victoriano Marín.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Elvira Elvira, Fidel; hijo de Marcos y de Jacinta, natural de

Moncalvillo de la Sierra, de estado soltero, de 18 años, jornalero y vecino de Salas de los Infantes, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 4 de Octubre de 1921.—El Juez de instrucción, Enrique Gómez de Cestino.

JUZGADOS MILITARES

Leja Moga, José; hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Anties, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión almadreñero, de 28 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca pequeña, ojos garzos, su estatura un metro 728 milímetros, señas particulares dos cicatrices, una en el mayor y otra en el anular de la mano izquierda, domiciliado últimamente en Anties, provincia de Lérida, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño, 3 de Octubre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

Talasach Flores, Juan; hijo de José y de María, natural de Bausen, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de 28 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, ojos castaños, producción buena, su estatura un metro 600 milímetros, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor, del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño, 3 de Octubre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.